

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS—35.	Y único punto de suscripcion. <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. José Matheu.—D. Bartolomé Danús.—D. Antonio Umbert.—
D. Damian Boatella.—D. Jaime Gari.—D. Antonio Vadell.—D. Miguel Quetglas.—D. Juan
Benejam.—D. José M.º Balaguer y D. Matias Bosch.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE INCA.

Esta Junta convoca á los asociados de su distrito, para la reunion que tendrá lugar el 25 del actual á las 11 y 1/2 de la mañana en el local de la Escuela pública de niños de Inca, al objeto de tratar algunos asuntos de interés general, y otros concernientes á la gestion de pagos del Maestro de Sansellas y á la Escuela de Muro.

Lo que se anuncia para conocimiento y puntual asistencia de los asociados de ambos sexos. Sineu 10 de Mayo de 1879.—P. A. de la J.—J. J. Gari, Secretario.

EL BANDOLERISMO.

ESTUDIO SOCIAL Y MEMORIAS HISTÓRICAS.

LOS MUNICIPIOS.

Tomo VI.—(Inédito.)

El gran fautor de todos los abusos, ilegalidades, picardías y enredos que tienen lugar en los pueblos, sobre todo en los de escaso vecindario, es un personaje muy desestimado y hasta desconocido, bajo su verdadero aspecto, en las grandes capitales y por los eminentes políti-

cos y legisladores, que no sospechan siquiera que sus lucubraciones mas profundas y predilectas, convertidas en leyes, reglamentos, instrucciones, decretos y reales órdenes, han de ser interpretadas, aplicadas, ó mejor dicho tergiversadas á gusto y satisfaccion de este oscuro, desatendido y enciclopédico funcionario, que en cada pueblo se ve obligado á dar cumplimiento á cuantas disposiciones emanen de los diferentes departamentos de Gobernacion, Hacienda, Fomento, Guerra, Gracia y Justicia, Estado, Ultramar, y áun de Marina en los pueblos situados en las costas.

Desde luego se comprenderá que me refiero á ese empleado *fac to-tum*, á quien además de las cuestiones antedichas, se le consultan y confían los negocios de toda especie, que en los pequeños pueblos surgen entre los vecinos; en una palabra, me refiero al secretario del ayuntamiento.

Ciertamente la dotacion de estos omniscios funcionarios es harto modesta, pues que en gran número de pueblos no pasa de quinientos reales, y es necesario que sea una poblacion de cierta importancia para que el secretario de su municipio tenga la asignacion de 1.000 pesetas.

Los secretarios, sin embargo, viven con una comodidad relativa, y no pocos llegan á conseguir una posicion desahogada, porque dicho se está que no se han de morir de hambre; pues reuniendo en general un cierto entendimiento maravillosamente sintético y por extremo inventivo y trapalon, saben sacar á su modo buen partido de cuantos encargos les hacen, llevando dinero, frutos ó efectos por sus actos y escritos, y hasta casi por todas sus palabras con arreglo á una tarifa *sui géneris*, que es á veces tan donosa como productiva.

El poder de estos burócratas de paño pardo es verdaderamente in-contrastable y milagroso, porque ellos saben resucitar los muertos; hacer á los vivos difuntos; fabricar mayorías ó minorías, segun se les pida en las votaciones; inventar amillaramientos á gusto de los caciques en boga; favorecer ó baldar á los hacendados, segun sean del pueblo ó forasteros; repartir los consumos de manera que consumen á los enemigos; distribuir los aprovechamientos comunales de forma que ellos salen por demas aprovechados; hacer ó deshacer quintos ó soldados, segun sus conveniencias; figurar expedientes de todas clases, fechas y formas para la revindicacion de todo linaje de acciones y derechos; ordenar las cargas concejiles de alojamientos, embargos y peatones de tal suerte, que no pueden vivir los vecinos sin reconocer y pagar la autocrática soberania del secretario.

Tambien saben medir, deslindar, clasificar y apreciar las fincas sujetas á la desamortizacion, de acuerdo con los peritos, sin salir de la cocina de su casa, procurando evitarles los frios, lluvias ó insolaciones, y practicando la operacion de memoria, bajo la influencia del vino y de las magras, en amor y compañía, y á gusto de los interesados en esta clase de encerronas; fraguar comisiones importantísimas al pare-

cer, á fin de seguir ellos con sus correspondientes dietas, la gestion de sus embrollos, bajo la capa de los intereses del pueblo en la capital ó en la córte; y por último, entenderse con los comisionados de toda especie, que se ven en la precision de enviar los centros superiores por distintos conceptos, invocando siempre en estos ajustes y componendas el bien del pueblo y del comisionado, sin olvidar el suyo; con otras infinitas marrullerías, enredos, ficciones y manejos, prolijos de enumerar, y á cuya sombra la inmoralidad y el bandolerismo crecen, á la par que los pueblos arden en disensiones, crímenes y muertes por causa de toda esta gente trapacera y sin entrañas, que medra y sube á costa de la ignorancia, tacañería, egoismo, torpeza, preocupaciones y ruina de los desventurados vecinos.

Bajo este aspecto, no vacilo en afirmar que no solo es conveniente, sino ya necesario é indispensable, el que los políticos de marca y que pretenden dirigir los negocios públicos, fijen su atencion en este linaje de estudios y consideraciones, firmemente persuadidos de que todos los conceptos abstractos de su ciencia, se estrellarán siempre de la manera más lamentable contra la realidad efectiva de las cosas, y contra el verdadero estado de cultura moral en que se encuentra este mismo país, que se proponen gobernar ó conducir por los medios más inadecuados y más en abierta contradiccion con las exigencias históricas de la sociedad presente.

Solo así podrá comprenderse y apreciarse con el debido conocimiento de causa la impresion y efecto que en la mayoría de los pueblos de España pueden producir las ideas ó doctrinas políticas, allí donde la más crasa ignorancia y los instintos más violentos imperan en toda su bestialidad, y sin el saludable contrapeso de nociones morales y jurídicas, que elevan á los hombres á la respetable altura de grandes, generosos y dignos ciudadanos.

En tales pueblos, la política se rebaja y restringe de una manera apenas concebible por los personas instruidas y por los habitantes de las grandes capitales, supuesto que allí el ideal supremo, el objetivo social de más importancia no es el derecho ni la justicia, ni ménos el progreso de las luces, sino lisa y llanamente, que el médico, el maestro de escuela, el alguacil, la maestra de niñas, los guardas municipales, el estanquero, los serenos, y, finalmente, el secretario y algun otro empleado, si lo hay, todos pertenezcan en cuerpo y alma, como suele decirse, á la pandilla dominante.

Porque debo advertir que el estado de atraso de la gran mayoría de los pueblos es tal y tan espantoso, que cada uno de ellos está dividido en parcialidades que luchan ferozmente entre sí con el solo y exclusivo propósito de quitar ó poner alguno de estos empleados, llegando á veces la obstinacion y el encono en esta clase de rencillas y desavenencias hasta el extremo de que los padres no mandan á sus hijos á la escuela porque los maestros no son de su bando, y siendo

tambien muy frecuente el que los enfermos renuncien á la asistencia facultativa porque los médicos ó cirujanos pertenecen al partido contrario.

A tal extremo de pasion, ferocidad y recrudescimiento suelen llegar en los pueblos pequeños las que allí enfáticamente se llaman *desidencias políticas*.

Allí consiste la política en pagar los caciques la menor contribucion posible, en hacer que la paguen con exceso los contrarios, en que sus ganados se coman los frutos, pastos y rastrojeras de los vecinos, en usurparles para el riego de sus posesiones las aguas que no les pertenecen, en librarse de las molestias, cargas y prestaciones concejiles, en nombrar los empleados municipales y en obtener influjo á costa de votos para que les nombren á su gusto, ya que no pueden suprimirse, los empleados cuya designacion no compete á los municipios.

(*El Globo.*)

«Pueblos en que los mozos se van á la taberna, recorren las calles blasfemando á grito herido é insultan á las mujeres y á los niños, no tienen escuela de adultos.»

«No hay escuelas de adultos, donde se apedrean las puertas, se entra á saco el huerto del vecino, se hace alarde de la navaja, se tira mucho á la barra, se juega excesivamente á la pelota, se ofende el forastero y se infringen á cada momento las mas elementales reglas de mediana civilidad.»

«Y precisamente en estos pueblos es donde las autoridades ilustradas y celosas deben procurar á todo trance que se abra la escuela de adultos, aconsejando, amonestando é influyendo para que asistan á ella todos los necesitados de la inteligencia, á fin de que las costumbres se moralicen y dulcifiquen hasta el punto de que todos seamos dignos del glorioso nombre nacional que llevamos.»

«Suiza ha hecho obligatoria la enseñanza hasta la edad de diez y seis años; la libre, la republicana Suiza, pais bendito en que se practica el culto de todos los derechos humanos, no ha querido consentir que, bajo frivolos pretextos, se consigne en su Código fundamental el derecho á ser ignorante.»

«No hablen, pues, en nombre de la libertad los enemigos de la enseñanza obligatoria; no invoquen su respeto al derecho paterno los que comienzan por abandonar el que asiste á los hijos ante Dios y la conciencia humana, para que su espíritu se perfeccione y complemente por la educacion, que es rocío del cielo, á cuyo benéfico influjo se debe el engrandecimiento y prosperidad de las naciones.»

Los Anales entiende que la enseñanza obligatoria, dadas nuestras condiciones, es además de irrealizable, una estéril tiranía, y que la enseñanza gratuita y la enseñanza laica han pasado á la esfera de vulgaridades.

Y le contesta *La Reforma*:

«Viva, pues, la libertad de no enseñar á los hijos, y viva la enseñanza sacerdotal, y fuera los maestros que no gastamos corona, por más que la llevamos de espinas.»

Sueldos.—Hé aquí los de algunos Soberanos de Europa: el de Rusia, 25,000 duros diarios; el de Turquía, 18,000; el de Austria, 10,000; el de Alemania, 8,200; el de Italia, 6,149; el de Inglaterra, 6,260.

¡Cuántas escuelas de 2.000 pesetas anuales no podrían sostenerse con esas enormísimas dotaciones!

Como saben ya nuestros lectores, nuestro buen comprofesor y amigo, D. Domingo de Miguel, Director de esta Escuela Normal, fue trasladado á Canarias con el mismo destino, en virtud de orden superior. El señor de Miguel, de bastante edad y achacoso, solicitó una próroga para el traslado, con el fin, se supone, de dar lugar á que adelantara el tiempo, harto crudo hasta el presente para tan largo viaje; licencia que se le ha denegado recientemente, cuando ha terminado ya el tiempo que la ley concede para los traslados, quedando por lo tanto cesante.

Sus numerosos amigos saben lo que valia, y la sociedad le debe por lo menos 30 años de excelentes servicios consagrados constantemente á su favor; pero sin embargo, hoy queda sin mas recuerdo ni gratitud que la de una conciencia limpia y la satisfaccion de haber cumplido toda su vida tal como su recto criterio le aconsejaba.

Como el destino de profesor Normal no dá más que para vivir con alguna decencia, á nuestro amigo no le sobra nada, esperando por lo tanto que hoy más que nunca acudirán en su alivio todos los profesores del modo digno y honroso para todos que en este caso puede verificarse; adoptando sus inmejorables y numerosas obras aprobadas de texto, con lo cual le dispensaran un servicio especial.

No hay para qué decir que sentimos vivamente el contratiempo de nuestro amigo, asociándonos de corazón al sufrimiento que le ha causado.

(*Gaceta de Instrucción primaria.*)

De la Escuela de párvulos de Toledo se ha encargado interina-

mente D. Matias Perez y Sanchez y de la de adultos D. Conrado Lucha y Sanchez. La primera se anunciará con 6.600 rs. de dotacion y la segunda con 4.400.

Segun noticias, en Madrid tampoco se expiden certificados de aptitud para Escuelas de párvulos, pues parece se está trabajando un Proyecto de ley sobre el particular en el cual, quizá, se exigirá á los que aspiren á dicho título mayor suficiencia que á los Maestros de primera enseñanza superior.

De *El Magisterio Español*:

«Algunos colegas se apresuran á dar la noticia de que pronto recibirán una muy favorable los Profesores de Escuelas Normales.

Nosotros no nos hemos precipitado en ser los primeros en anunciarlo por razones especiales, aun cuando debe suponerse estábamos de ello bien informados; pero creemos que pronto será un hecho, una medida por la que hace tanto tiempo venimos trabajando en todos terrenos.

No creemos salgan defraudadas nuestras esperanzas, ni estériles dichos trabajos dado el celo de los Sres. Ministro, Director del ramo y Negociado de primera enseñanza.»

Dice *La Reforma* que la Direccion general del ramo ha pasado al Consejo el expediente en virtud del cual se propone mejorar el sueldo de los Profesores de las Escuelas Normales.

Desde las columnas de nuestra humilde Revista nos atrevemos á suplicar al Real Consejo resuelva con la brevedad que le sea posible y en sentido favorable el expediente, á fin de que tenga cabida dicha mejora ántes de que recaiga la aprobacion en los presupuestos que han de regir en el próximo año económico de 1879 á 1880.

Segun decreto de 18 de Abril último, se declara oficial el censo de 1877. Como dicha censo acusa un aumento de poblacion en la mayor parte de los pueblos, importa á las maestros é inspectores conocer esta disposicion, para que de conformidad á lo prescrito en la ley, se establezcan escuelas completas en aquellos cuyo vecindario llegue al número fijado en ella.

De los *Anales*:

«Creemos poder felicitar y felicitamos sinceramente á los profesores de Escuela Normal, porque al fin van á mejorar de sueldo. Así por lo menos lo propone el Consejo de Instrucción pública y no dudamos que

será bien acogida esta consulta, dadas las favorables disposiciones de los Sres. Ministro y Director general y de cuantos entienden en este asunto.»

Segun el art 8.º del decreto de 5 de Agosto de 1874 ha llegado la época de renovar el personal de las Juntas locales de primera enseñanza, salvo aquellos individuos que reúnen el carácter de Vocales natos.

Proyéctase propagar las Escuelas de párvulos y determinar con claridad la situación de sus Maestros dando preferencia á las mujeres para estos cargos.

La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza está resuelta á que se cumplan los arts. 100, 101 y 191 de la vigente ley de Instrucción pública.

Así sea, y también en otras provincias.

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada acaba de enriquecerse con otro libro más, y es el 12 de los que ha publicado, cuyo título es *Manual de Agronomía*, por D. Luis Alvarez Alvístur, Director por concurso de Granja-modelo.

Que la agricultura es la base principal de la felicidad de los pueblos no es posible dudarlo; así se ve que la tendencia de todo país civilizado es siempre desarrollar la enseñanza de la ciencia agrícola, no sólo entre cierta y determinada clase de personas, sino en general, y esto solo se consigue publicando obras que, sin carecer de lo más importante y necesario al estudio del ramo que nos ocupa, sean de fácil comprensión para el modesto agricultor que sólo tiene conocimientos prácticos y muy limitados. Así lo ha comprendido el autor de la obra de que se trata, que como se ve ha sido encomendada á una de las personas que más acreditada tienen su competencia en esta clase de trabajos, ya por los cargos que ha desempeñado, ya también por sus publicaciones, por lo que aplaudimos el acierto del editor.

La forma es elegantísima: un tomo de 240 páginas en 8.º, buen papel, clara impresión, ilustrado con una magnífica lámina litografiada, completándolo una caprichosa cubierta al cromo.

No cesaremos de llamar la atención de nuestros lectores sobre dicha *Biblioteca* por su trascendental objeto.

Suscribiéndose á la *Biblioteca*, cada volumen cuesta *cuatro reales*, y los tomos sueltos se venden á *seis*.

Reiteramos la invitación á nuestros lectores á que se suscriban, dirigiendo el pedido á la Administración, calle del Doctor Fourquet, núm. 7, Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de exámenes de prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados á los Institutos se compondrán: del Catedrático oficial de la asignatura, de otro tambien oficial de asignatura análoga, y del Profesor que la haya explicado en el Colegio, si tuviese el título académica exigido y la hubiere desempeñado en el mismo establecimiento durante la última mitad del curso por lo menos, siempre que oportunamente tenga de ello conocimiento el Director del Instituto respectivo.

Art. 2.º Los profesores de las corporaciones religiosas habilitadas para dar la segunda enseñanza, se consideran para dicho efecto como si estuviesen adornados del título exigido á los Profesores privados.

Art. 3.º Cuando los exámenes hayan de verificarse en distinta poblacion de aquella en que esté situado el Instituto, y el Profesor de la respectiva asignatura carezca de título, las Comisiones oficiales que deban presidirlos se compondrán de los Catedráticos de la seccion de Letras é igual número de la de Ciencias; debiendo formarse los Tribunales con tres de dichos Profesores, constituyendo mayoría los de la Seccion á que corresponda la asignatura objeto del examen.

Art. 4.º Los Directores de los Colegios deberán remitir á los Institutos, ántes de 1.º de Junio y del 15 de Setiembre, lista nominal de los alumnos de cada asignatura que hayan de examinarse, por órden correlativo del concepto que estos hubieren merecido á sus Profesores, empezando por los de más mérito y mejor conducta académica, pero sin expresar nota ni calificación alguna. Dichas listas, firmadas por los Profesores respectivos y visadas por el Director del Colegio, las tendrá á la vista el tribunal durante la celebracion de los exámenes.

Art. 5.º Tambien podrán verificarse los exámenes en los Colegios regidos por corporaciones religiosas habilitadas para la enseñanza, aun cuando estén situados en la misma poblacion que el Instituto y con sujecion á las prescripciones anteriores, siempre que los Jefes de dichos establecimientos los soliciten oportunamente.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, D. Francisco Quiroga del Llano.